

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2024, por el que se resuelve la segunda fase de la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas para el fomento a la actividad emprendedora en Vitoria-Gasteiz. Becas para emprender 2024

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, entrando en vigor el 1 de octubre de 2023, y que tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en dicha ordenanza general de subvenciones, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria pública que regulan el programa municipal de becas para emprender (BOTHA número 41, de 10 de abril de 2024), dotado con 90.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.489.49, del presupuesto municipal aprobado para el año 2024.

Finalizado el 27 de septiembre de 2024, el plazo de solicitud establecido para la segunda fase de la convocatoria, mediante escrito de 8 de noviembre de 2024, personal técnico del Servicio Municipal de Empresas, informa de la recepción dentro de plazo de cuarenta y siete solicitudes.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la comisión de selección y seguimiento celebrada el 15 de noviembre de 2024, procediendo a su valoración, donde tras comprobar, el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la idoneidad de los proyectos presentados, se propone que la concejala delegada del Departamento de Promoción económica, Empleo, Comercio y Turismo eleve a la Junta de Gobierno Local, una propuesta de resolución, concediendo las becas solicitadas y sus correspondientes dotaciones económicas a treinta y cinco solicitantes cuya valoración superó los 65 puntos mínimos establecidos como requisito en la base 14 de la convocatoria, así como, proponiendo denegar ocho de ellas que no superaron la precitada puntuación; otras cuatro solicitudes por no cumplir los requisitos de la base 4, en concreto, dos solicitudes por haber sido beneficiarias de la beca en años anteriores; una solicitud, por no figurar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y otra solicitud por no figurar al corriente de sus obligaciones tributarias con la diputación foral, la Seguridad Social ni el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El resultado de la valoración ha sido el siguiente:

TABLA 1													
	DNI	PROYECTO	VIABILIDAD	INNOVACION	PLAN TRABAJO	FORMACIÓN	FORMACIÓN EMPRESA	EXPERIENCIA	IMPLICACIÓN	EMPLEO	SECTORES	MUJER	TOTAL
1	Y7975494M	13	11	10	10	9	9	9	7	3	5	0	86
2	72848561V	12	11	8	8	9	9	7	8	2	4	5	83
3	72758567E	12	10	9	8	9	9	9	7	2	5	0	80
4	72725975K	13	11	6	8	7	9	9	8	3	3	3	80

TABLA 1													
	DNI	PROYECTO	VIABILIDAD	INNOVACION	PLAN TRABAJO	FORMACIÓN	FORMACIÓN EMPRESA	EXPERIENCIA	IMPLICACIÓN	EMPLEO	SECTORES	MUJER	TOTAL
5	58018533K	14	12	9	8	8	9	6	8	2	4	0	80
6	58005797G	13	10	8	8	9	8	8	8	2	4	0	78
7	78289407Y	12	11	7	9	9	7	9	8	2	4	0	78
8	72833930Z	13	11	7	7	9	8	8	8	3	4	0	78
9	72830940Z	13	11	7	7	9	8	8	8	3	4	0	78
10	72854832D	13	10	8	8	9	5	6	8	2	4	4	77
11	72721592P	9	10	8	7	9	9	9	8	3	4	0	76
12	53983746D	10	11	7	7	9	7	9	8	2	4	0	74
13	44677047F	10	10	7	8	8	9	7	8	4	3	0	74
14	72738530H	12	10	6	7	9	7	9	8	2	4	0	74
15	16302888M	11	10	7	7	9	8	7	8	2	4	0	73
16	X9370217V	9	10	7	7	9	8	9	8	2	4	0	73
17	72723778D	9	10	7	7	9	6	9	7	2	4	3	73
18	72746780B	10	10	7	7	9	6	9	8	2	4	0	72
19	72756009V	10	10	6	7	9	8	9	8	2	3	0	72
20	72831435A	11	10	7	7	9	6	7	8	2	4	0	71
21	72738410J	10	10	7	6	7	8	6	8	2	4	3	71
22	18592568N	10	10	8	6	9	7	6	8	2	4	0	70
23	72739086E	12	10	7	7	8	5	6	8	2	4	0	69
24	72738489T	12	10	5	7	8	6	6	8	2	4	0	68
25	44680206S	9	9	5	7	8	8	9	8	2	3	0	68
26	44680205Z	9	9	5	7	9	8	8	8	2	3	0	68
27	72753558G	9	10	5	7	9	6	9	7	2	4	0	68
28	53268210A	7	7	8	6	7	9	7	7	2	4	3	67
29	58047292F	11	11	6	3	7	6	7	8	2	4	0	65
30	Y4906652F	10	10	6	7	6	6	6	8	2	4	0	65
31	58496788Z	9	10	6	6	4	7	9	8	2	4	0	65
32	72845695A	8	8	6	4	9	9	4	8	2	4	3	65
33	72739109E	10	10	7	6	6	6	7	7	2	4	0	65
34	72842703R	7	7	9	5	9	9	5	8	2	4	0	65
35	72724497S	10	10	5	6	7	8	5	8	2	4	0	65
36	53981420Y	8	8	8	5	7	7	6	7	2	4	0	62
37	Y7464992B	10	10	5	6	8	4	5	8	2	3	0	61
38	44678962J	7	7	9	5	6	5	7	8	2	4	0	60
39	X7400147N	7	7	8	6	5	6	5	8	2	4	0	58
40	72842482X	7	7	5	5	8	5	8	8	2	3	0	58
41	58503798D	9	7	6	5	5	5	5	8	2	3	0	55
42	X9221694M	10	9	5	6	0	7	0	8	4	3	0	52
43	58495626V	4	4	4	4	4	4	4	8	2	4	0	42

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 8.1 de la ordenanza general de subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del plan estratégico municipal de subvenciones. En el mismo sentido el procedimiento establecido en la propia convocatoria, recoge que la competencia para resolver las solicitudes reside en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. (Base 10).

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la comisión de selección y seguimiento, y a la vista del acuerdo de delegación de competencias de 22 de junio de 2023, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Tras comprobar que no cumplen los requisitos establecidos en la base 4 de la convocatoria, denegar la beca para emprender solicitada por los interesados con DNI 72751973Y y DNI 16291115P por haber sido beneficiarios de la beca en años anteriores. Asimismo, se deniega la solicitud de beca presentada por el interesado con NIE X4866747Q por no estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y al interesado con DNI 72754949S por no estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la diputación foral, con la Seguridad Social ni tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Segundo. Asimismo, tras la valoración de las solicitudes y proyectos presentados, denegar la beca solicitada por no superar los 65 puntos mínimos establecidos en la base 14 de la convocatoria, a los siguientes solicitantes: DNI 53981420Y (62 puntos); NIE Y7464992B (61 puntos); DNI 44678962J (60 puntos); NIE X7400147N (58 puntos); DNI 72842482X (58 puntos); DNI 58503798D (55 puntos); NIE X9221694M (52 puntos) y DNI 58495626W (42 puntos).

Tercero. Comprobado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria, y realizado el cálculo de la subvención conforme a lo establecido en la base 14, se acuerda conceder una beca para emprender a los siguientes solicitantes para la puesta en marcha en Vitoria-Gasteiz de un proyecto empresarial:

TABLA 2 - CONCEDIDAS			
	DNI-NIE	PUNTOS	IMPORTE FINAL €
1	Y7975494M	86	2.500
2	72848561V	83	2.350
3	72758567E	80	2.125
4	72725975K	80	2.125
5	58018533K	80	2.125
(*) 6	58005797G	78	825
7	78289407Y	78	1.975
8	72833930Z	78	1.975
9	72830940Z	78	1.975
10	72854832D	77	1.900
11	72721592P	76	1.825
12	53983746D	74	1.675
13	44677047F	74	1.675
14	72738530H	74	1.675
15	16302888M	73	1.600
16	X9370217V	73	1.600
17	72723778D	73	1.600
18	72746780B	72	1.525
19	72756009V	72	1.525
20	72831435A	71	1.450
21	72738410J	71	1.450
22	18592568N	70	1.375
23	72739086E	69	1.300
24	72738489T	68	1.225
25	44680206S	68	1.225
26	44680205Z	68	1.225
27	72753558G	68	1.225
28	53268210A	67	1.150

TABLA 2 - CONCEDIDAS			
	DNI-NIE	PUNTOS	IMPORTE FINAL €
29	58047292F	65	1.000
30	Y4906652F	65	1.000
31	58496788Z	65	1.000
32	72845695A	65	1.000
33	72739109E	65	1.000
34	72842703R	65	1.000
(*)35	72724497S	65	0
TOTAL			52.200

(*) En el caso del DNI 58005797G como beneficiario de una ayuda de Lanbide para el desarrollo de la idea empresarial por importe de 1.150,00 euros en la convocatoria del año 2022, y, del DNI 72724497S al obtener la misma ayuda por el mismo importe en la convocatoria del año 2023, y de conformidad con lo establecido en la base 6 de las bases de la convocatoria, resulta adecuado admitir su compatibilidad con la ayuda regulada por estas bases, si bien en la medida que el importe acumulado de las subvenciones/ayudas obtenidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada procede minorar la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía en exceso. Por tanto, lo que de corresponderles inicialmente conforme a la valoración una cuantía de 1.975,00 euros y 1.000,00 euros, respectivamente, tras la correspondiente minoración por la citada concurrencia, resulta finalmente una ayuda por importe de 825,00 euros y 0,00 euros, respectivamente.

Cuarto. Nombrar como responsable de la tutoría y seguimiento de dichos proyectos empresariales, al personal técnico del Servicio municipal de Empresas.

Quinto. Siendo la dotación económica de la segunda fase de la convocatoria 52.225,00 euros (45.000,00 euros más 7.225,00 de remanente de la primera fase), efectuar la consignación del importe de dichas becas de 52.200,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.489.49 del presupuesto municipal aprobado para el año 2024 (Base 5ª), procediéndose al abono de las mismas a los beneficiarios en un único pago (Base 15ª).

Sexto. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las becas de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Septimo. Notificar la presente resolución a la/s persona/s beneficiaria/s, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de diciembre de 2024

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo.*

JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ